

LEY N. ° 4085

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones
Sanciona con Fuerza de
Ley*

ARTÍCULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble individualizado como: lote 102, línea Capioví, colonia Puerto Rico, departamento Libertador General San Martín; según Nomenclatura Catastral: Dpto. 10 – Mun. 15 – Secc. 1 – Chac. 0000 – Manz. 0000 – Parc. 0080; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 104 – zona Misiones – F° 199 – Fca. 2.919, a nombre de Juan Forster.

ARTÍCULO 2.- El inmueble descripto en el artículo 1 será destinado a la radicación de un parque industrial.

ARTÍCULO 3.- Facúltase a la Municipalidad de Capioví a actuar en calidad de sujeto expropiante, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1105/79.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cinco días del mes de agosto de dos mil cuatro.

Dr. RENÉ GERMÁN CASALS

SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C ÁREA PARLAMENTARIA
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. LUIS ALBERTO VIANA

PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones